

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/1	El Pleno

MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 03/02/2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2602031007.- APROBACIÓN AVANCE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.- Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29/01/2026.

Sometida a votación se **APRUEBA** por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y de derecho componen la Corporación, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29/01/2026, del siguiente tenor:

Visto el Avance de instrumento de planeamiento en relación con la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Osuna, a la que se acompaña Documento Inicial Estratégico redactado por la mercantil “TERRITORIO Y CIUDAD”, S.L.P., provista de C.I.F. número B11712015, adjudicataria de los trabajos de redacción del Plan.

Considerando que se ha efectuado la preceptiva consulta pública conforme a lo dispuesto en el art. 77.2 de la ley LISTA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, publicada en el tablón de edictos municipal desde el 14 de enero al 28 de enero de 2026 ambos inclusive.

Considerando el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 20/01/2026 en el que se informa lo siguiente:

“1) Según establece la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), desde la entrada en vigor de esta Ley no es posible iniciar la revisión de los PGOU, debiendo sustituirse por los instrumentos establecidos en la LISTA, es decir, un PGOM.

2) Según el artículo 63 de la LISTA, el ámbito de planeamiento afectado es la totalidad del término municipal. Su alcance, a nivel de avance, incluye la clasificación del suelo urbano y rústico, la delimitación y normativa general de las categorías de suelo rústico, el esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, la delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, en coherencia con la ciudad existente. Además, incluirá la normativa de las categorías de suelo rústico y del hábitat rural diseminado, así como la propuesta de delimitación de actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes.

3) La modificación se considera justificada por la antigüedad del planeamiento general vigente en el municipio (Normas Subsidiarias de 1985 y Adaptación Parcial a la LOUA de



2009) y su adaptación a la normativa urbanística y territorial vigente en Andalucía (LISTA). En concreto, la aprobación del PGOM permitirá la delimitación de actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico (DT 2ª apartado 3), necesarias para el crecimiento del núcleo urbano en el actual suelo rústico.

4) Según el artículo 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la aprobación de instrumentos de ordenación urbanística general están sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, por lo que debe acompañarse al Avance (borrador del PGOM) un documento inicial estratégico que deberá someterse al órgano ambiental correspondiente. Dicho documento debe incluir los objetivos de la planificación, el alcance y contenido del plan y sus alternativas razonables, el desarrollo previsible del plan, los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático y las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

5) De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 169/2014 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, los instrumentos de ordenación urbanística general se encuentran sometidos a evaluación de impacto en la salud, pudiendo acogerse la Administración promotora al trámite de consultas previas antes de redactar el correspondiente Estudio de Impacto en la Salud que acompañará al PGOM.

Por todo lo expuesto, visto que los documentos presentados reúnen los requisitos y contenido establecido en las referidas normas, se informan favorablemente para su aprobación por el Ayuntamiento y el inicio de la tramitación ambiental ordinaria”.

Considerando el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 22/01/2026, en el que se informa sobre el procedimiento a seguir.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Pleno, se propone que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Avance de instrumento de planeamiento urbanístico elaborado por la mercantil TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P., con C.I.F. B-11712015, junto con el Documento

Inicial Estratégico, en el marco del procedimiento de elaboración y aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Osuna.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria de Evaluación Impacto en la salud, elaborado por la mercantil TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P., con C.I.F. B-11712015, en el marco del procedimiento de elaboración y aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Osuna.

TERCERO.- Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de del nuevo Plan General de Ordenación Municipal, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y remitiéndole el Avance del instrumento de planeamiento urbanístico junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de cuatro meses, elabore el informe ambiental estratégico.

CUARTO.- En base a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elevar al órgano competente en salud el presente Acuerdo, al objeto de acogerse al trámite de consulta previa.

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el presente Acuerdo. Así mismo se procederá a la publicación de este Acuerdo junto con el documento técnico para conocimiento general en el Portal de Transparencia, con respeto de los datos confidenciales



que el mismo pudiera contener, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

